

**Informe definitivo
de auditoría de cuentas anuales
del Ente Público
Hospital Universitario de Fuenlabrada.
Ejercicio 2020.**



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	2
II.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	2
III.- RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES.....	p3
IV.- OPINION	5
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	5
V.1.- Párrafos de otras cuestiones.....	5
VI.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	6
VII.- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD	7
VIII.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES	7

- Anexo alegaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094563156492664552756

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

I.- INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha auditado las cuentas anuales del ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente Informe fueron formuladas el 30 de marzo de 2021 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid ese mismo día.

El Informe de carácter provisional se emitió con fecha 10 de junio de 2021, remitiéndose a la responsable del Hospital objeto del control a los efectos de comunicar los resultados del control financiero efectuado para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del Informe, manifestara su conformidad o formulara, en su caso, las alegaciones que estimara oportunas.

Al presente Informe definitivo se unen las alegaciones formuladas por la Directora Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y las observaciones que la Unidad de Control Financiero Permanente efectúa a las citadas alegaciones.

II.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

Los hechos o actuaciones que no tienen efecto directo o indirecto significativo sobre la representatividad de la información financiera analizada se recogerán y analizarán en un informe adicional de control financiero, en el que especialmente se incluirán los incumplimientos de la normativa detectados en la auditoría practicada.

III.- RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADESES.

- i. El inmovilizado material está infravalorado en una cuantía que no es posible determinar porque no incluye ni el valor del terreno ni el del edificio en el que se ubica el Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada –adscrito al Hospital Universitario de Fuenlabrada, con efectos 1 de julio de 2004, en base a la Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de Salud y Director General del Servicio Madrileño de Salud sobre reordenación de flujos asistenciales y adscripción de espacios y personal al Hospital Universitario de Fuenlabrada (punto segundo)–, en el que se presta asistencia sanitaria de carácter ambulatorio. Según se informa en el apartado 4.1 Inmovilizado intangible de la memoria, “la mayor parte del espacio –9.068 metros cuadrados, de un total de 10.050– se dedica a la prestación de asistencia por el propio hospital, con personal y medios propios”.

Dicho bien se incluye dentro del marco conceptual de activos establecido en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, al cumplir con los requisitos de reconocimiento, identificación y valoración fiable que exige la norma de dicho Plan Contable.



La falta de inclusión en el registro contable de los activos adscritos, determina también la infravaloración del Patrimonio Neto en idéntica cuantía.

- ii. El saldo de las Existencias, que asciende a 6.149.055,12 euros, y representa un 3,31% del total del Activo, está infravalorado en una cuantía que no es posible determinar por las siguientes causas:
 - a. En el ejercicio auditado se han adquirido artículos que son calificados como no almacenables por el Hospital, incluidas prótesis y demás elementos para implantes. La adquisición de tales productos se contabiliza como gasto lo que impide conocer las existencias iniciales y finales de los mismos y, por tanto, cuantificar la infravaloración de las mismas. Según información aportada por el centro en el registro de albaranes de entradas de mercancías, las entradas de productos no almacenables durante el ejercicio auditado ascendieron a 7.382.753,62 euros, y las de prótesis y demás elementos para implantes ascendieron a 2.098.092,24 euros.
 - b. Para la gestión del stock de las existencias en los almacenes periféricos, el centro emplea el sistema de doble cajón, de modo que las existencias finales del Balance reflejan únicamente el saldo real de los productos ubicados en el primero de los cajones, y no incluyen ninguna cuantía de los productos existentes en el segundo. Tampoco se realiza recuento físico de las existencias del segundo cajón, por lo que no se pudo cuantificar la infravaloración.
 - c. El saldo final de las existencias finales de los productos farmacéuticos, que asciende a 2.113.833,83 euros, no incluye las regularizaciones que se derivan del recuento físico de estos productos. La información aportada no permite cuantificar la infravaloración derivada de estas regularizaciones.
 - d. El saldo final de las existencias del almacén general –por importe de 2.908.547,37 euros– no incluyen las regularizaciones que se desprenderían del recuento de material, tal y como informa el Hospital en el apartado 9 de la memoria “por razones de la pandemia covid ha resultado imposible el cierre del Almacén General durante al menos 3 o 4 días para llevar a cabo el recuento físico”.

Tampoco el saldo inicial de estas existencias –por importe de 1.881.855,05 euros según el Informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior– incluye el importe que se deriva de las regularizaciones, pues en el cierre contable del ejercicio anterior, aunque por diferentes motivos a los del ejercicio auditado, no se efectuó recuento físico de material.



En ambos casos, al no existir recuento físico, no se pudo cuantificar la infravaloración de las regularizaciones que debieron contener tanto el saldo inicial como el saldo final de los productos del almacén general.

- iii. El Pasivo del Balance está infravalorado en, al menos, 3.027.380,95 euros, al no recoger las garantías pendientes de devolución depositadas por los adjudicatarios de los procedimientos de contratación. Igualmente, está infravalorado en idéntica cuantía el “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” del Activo del Balance al tratarse de efectivo, aval o seguro recibido a cambio del cumplimiento de una obligación a corto o largo plazo. La información aportada no permite diferenciar ni cuantificar entre la deuda a corto y la deuda a largo plazo.
- iv. La memoria no completa, amplía y comenta suficientemente la información contenida en el resto de estados contables acerca del impacto económico, de cuantía más que significativa, de la pandemia generada por el COVID-19. Sin embargo, el Informe de Gestión –que no forma parte de las cuentas anuales– sí que detalla y cuantifica ampliamente el impacto económico que ascendió, según el propio Informe de Gestión, a 21.509.151,77 euros, que se resume en equipamientos diversos por importe de 2.034.821,96 euros, en compras de productos farmacéuticos por importe de 2.831.355,81 euros, en contrataciones de servicios por importe de 659.174,29 euros, en adquisiciones de material sanitario por importe de 7.222.089,86 euros, y en gastos de personal por importe de 8.761.709,85 euros.

IV.- OPINION

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ENTE PUBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1.- Párrafos de otras cuestiones.

Se evidencia un incumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normativa de desarrollo, ya que los bienes, obras y servicios se adquieren, en un porcentaje muy significativo, mediante contrato menor. De acuerdo con la información facilitada por el Hospital, estas adquisiciones ascendieron a 31.371.644,99 euros en el ejercicio.



La utilización de los procedimientos ordinarios de adjudicación trae por finalidad garantizar que la contratación en el sector público se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, ello con el fin de una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a obras, bienes y servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La LCSP prevé, en su artículo 118, los contratos menores como una forma de adjudicación de los contratos cuya tramitación requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente, así como un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el primer apartado de este mismo artículo. Establece, además, severos límites cuantitativos y temporales para la utilización del contrato menor: según el artículo 118 la cuantía no superará los 15.000,00 euros o 40.000,00 euros para obras, y según el artículo 29.8 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El uso abusivo del contrato menor impide verificar el cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública.

Se incumple lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales al realizarse, en un porcentaje muy significativo, el pago de las facturas excediendo los plazos legales.

Según la información que consta en la nota 27.b de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio auditado, el 95,43% de los pagos supera el plazo máximo de pago de 30 días (un 98,08% en el ejercicio anterior), y el periodo medio de pago es de 130,61 días (106,79 días en el año 2019), lo que supone un incremento del 22,31% en el retraso en el pago de las facturas, respecto del ejercicio anterior.

VI.- INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

De acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene que elaborar un Informe de Gestión con las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del citado ente y no forma parte integrante de las cuentas anuales.



Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

VII.- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

Se incluyen al final de este informe las alegaciones del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, remitidas a esta Unidad de Control Financiero Permanente mediante escrito de fecha 11 de junio de 2020, relativas al Informe provisional de auditoría de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2020.

VIII.- OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

INTRODUCCION

No se estima la alegación, el escrito por el que formalmente se formulan las cuentas anuales (CSV 1239985429196659912296) fue firmado por la Directora Gerente el día 30 de marzo de 2021. Por otro lado, las cuentas anuales se pusieron a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid el día 30 de marzo de 2021 coincidiendo con la firma del escrito de formulación, sin perjuicio de que fuesen puestas a disposición del equipo auditor el 7 de abril de 2021. Para evitar confusiones, donde dice equipo auditor, se sustituye por Intervención General de la Comunidad de Madrid.

1. INMOVILIZADO MATERIAL INFRAVALORADO EN LO QUE RESPECTA AL VALOR DEL EDIFICIO Y SUELO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES EL ARROYO.

No se estima la alegación al no aportar nuevos elementos de juicio diferentes a los que se consideraron para la emisión del informe provisional. El Marco conceptual del Plan General de Contabilidad establece como elemento determinante para la contabilización de los activos que exista un control económico por parte de la empresa, siendo este un concepto más amplio que la mera titularidad jurídica de los inmuebles.

El Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada no solo utiliza la mayor parte de las instalaciones y equipamiento del Centro de Especialidades sino que además, por razones de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, lleva su gestión y control económico para prestar así la asistencia sanitaria especializada encomendada de acuerdo con sus Estatutos aprobado por Decreto 196/2002, de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de lo que dará cuenta posteriormente al Consejo de Administración del Instituto Madrileño de la Salud según Resolución de fecha 28 de junio de 2004 relativa a la reordenación de flujos asistenciales y adscripción de determinados espacios y personal al ente público Hospital de Fuenlabrada.



2. SALDO DE LAS EXISTENCIAS

2.1. ARTÍCULOS NO ALMACENABLES - PRÓTESIS

Las alegaciones a este apartado no aportan nuevos elementos de prueba que hagan modificar lo dicho en el informe, por lo que no se estiman las mismas. El centro deberá implantar las medidas oportunas que corrijan las infravaloraciones evidenciadas.

En particular, para las prótesis y demás elementos para implantes es aplicable lo dicho respecto a la adscripción del centro de especialidades, desde el momento en que estas mercancías se ponen a disposición del Hospital es éste quien posee el control económico de las mismas, es precisamente el control económico de un bien lo que determina su contabilización como un activo, independientemente de que la transmisión jurídica de la propiedad esté diferida respecto a su puesta a disposición por un acuerdo entre las partes.

2.2. DOBLE CAJÓN

No se estima la alegación al no aportar nuevos elementos de juicio a los que se consideraron para la emisión del informe. No se cuestiona el correcto funcionamiento del sistema de doble cajón para el control de stock, si no que se pone de manifiesto una infravaloración por aquellos productos ubicados en el segundo cajón que no fueron cuantificados al cierre del ejercicio. Como no se realizó el recuento físico, no es posible conocer el importe de la infravaloración que permitiría aplicar el principio contable de importancia relativa.

2.3. EXISTENCIAS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

No se estima la alegación, el Hospital confirma lo evidenciado en el trabajo de campo respecto a que el saldo de las existencias finales de farmacia es el resultado teórico que se desprende de FARMATOOLS, y no incluye las regularizaciones que sí están recogidas en las actas de recuento de diciembre de 2021.

2.4. ALMACÉN GENERAL

No se estima la alegación, sin perjuicio de las excepcionales circunstancias sanitarias provocadas por el COVID-19, desde una perspectiva económica, las alegaciones confirman lo dicho en el informe en cuanto a que el saldo final e inicial de las existencias del almacén general es el resultado teórico que arroja el sistema informático y no incluye las regularizaciones que resultarían del conteo físico. Por otra parte, el conteo mensual aportado es manifiestamente insuficiente como acreditación de las unidades existentes en el almacén general al cierre del ejercicio.



3. PASIVO DEL BALANCE

No se estima la alegación al no aportar nuevos elementos de juicio distintos a los considerados para la emisión del informe. En aplicación del Marco conceptual del Plan General de Contabilidad, las fianzas consignadas por los adjudicatarios de los procedimientos de contratación constituyen un pasivo –nacen de una obligación contractual– para el Hospital, que queda obligado a su devolución cuando se produzca la liquidación del contrato. El hecho de que éstas se depositen en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid no debe ser impedimento para que el Pasivo del Hospital refleje estas cantidades ni, en consecuencia, su correspondiente contrapartida en el Activo del mismo.

4. OMISIONES Y ERRORES MEMORIA E INFORME DE GESTIÓN

No se estima la alegación, al margen de las enormes repercusiones en el ámbito de la actividad asistencial de la pandemia generada por el COVID-19, el cuantioso impacto económico de la misma está recogido en el activo del Balance por las inversiones, obras y equipamientos adquiridos, y está recogido en Pérdidas y ganancias por los gastos de aprovisionamientos, de servicios y de contrataciones de personal. Dado la importancia cualitativa y cuantitativa de este impacto económico, debió completarse y ampliarse en la Memoria la información contenida en Balance y en Pérdidas y ganancias.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. CONTRATOS MENORES

Las alegaciones a este apartado no aportan nuevos elementos de prueba, por lo que no se estiman las mismas.

2. PMP PROVEEDORES

Tampoco las alegaciones a este apartado aportan nuevos elementos de prueba que hagan modificar lo dicho en el informe, por lo que no se aceptan las mismas.

El presente informe, emitido en Alcorcón el día 14 de junio de 2021 se firma electrónicamente a través de la aplicación “Portafirmas Electrónico” de la Comunidad de Madrid.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE



**Alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales del
Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (HUF)
correspondiente al ejercicio 2020. Informe de Gestión.**

Índice

<i>III. Resultados del trabajo: fundamento de la opinión favorable con salvedades.....</i>	<i>2</i>
<i>1. Inmovilizado material infravalorado en lo que respecta al valor del edificio y suelo del Centro de Especialidades El Arroyo.....</i>	<i>2</i>
<i>2. Saldo de las existencias</i>	<i>3</i>
<i>2.1. Artículos no almacenables - Prótesis</i>	<i>3</i>
<i>2.2. Doble cajón.....</i>	<i>4</i>
<i>2.3. Existencias productos farmacéuticos</i>	<i>5</i>
<i>2.4. Almacén General</i>	<i>6</i>
<i>3. Pasivo del Balance</i>	<i>7</i>
<i>4. Omisiones y errores Memoria e Informe de Gestión</i>	<i>7</i>
<i>V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN</i>	<i>7</i>
<i>1. Contratos Menores</i>	<i>7</i>
<i>2. PMP Proveedores.....</i>	<i>8</i>



Introducción

El presente documento tiene por objeto la formulación de las alegaciones al Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales del HUF correspondientes al ejercicio 2020, con la exposición de los argumentos técnico-jurídicos necesarios para dar respuesta a las diferentes cuestiones planteadas por la Unidad de Control Financiero Permanente en su escrito de fecha 10 de junio de 2021.

Las cuentas anuales del HUF fueron formuladas el 25 de marzo de 2021 y fueron puestas a disposición del equipo auditor el 7 de abril de 2021.

III. Resultados del trabajo: fundamento de la opinión *favorable con salvedades*

1. Inmovilizado material infravalorado en lo que respecta al valor del edificio y suelo del Centro de Especialidades El Arroyo.

A este respecto cabe remitirse a lo dispuesto en la Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de Salud y del Director General del Servicio Madrileño de Salud de fecha 28 de junio de 2004 relativa a la reordenación de flujos asistenciales y adscripción de determinados espacios y personal al Ente Público Hospital de Fuenlabrada, cuya copia se adjunta al presente Informe como *Anexo 1*.

En su apartado 4.- del Manifiesta, indica expresamente lo siguiente:

“Que la asunción por el Ente Público Hospital de Fuenlabrada de la atención sanitaria especializada integral de la población asignada, obliga por razones de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, a adscribir a dicho Ente Público determinados espacios, equipamiento (médico y mobiliario), y personal que presta sus servicios en el Centro de Especialidades El Arroyo”

En su punto segundo. - adscripción de bienes y personal, de la precitada Resolución, establece que:

“Con efecto 1 de julio de 2004 la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, autoriza al Ente Público Hospital de Fuenlabrada para que utilice parte de sus instalaciones y equipamiento del Centro de Especialidades “El Arroyo”. [...]”.

“Los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento de locales y equipos, gastos corrientes y seguridad, así como el suministro de equipos e infraestructuras, material sanitario, productos farmacéuticos, etc., correrán a cargo del Ente Público Hospital de Fuenlabrada y del Instituto Madrileño de la Salud en proporción a los espacios y unidades ocupados por cada una de las entidades a partir del 1 de julio de 2004”

Por todo ello y tomando como base la referida norma con rango reglamentario, el HUF sólo tiene adscrito el uso parcial de dicho recurso público, con exclusión de las áreas



destinadas a Urgencias Médicas de Atención Primaria, Unidad de Hemodiálisis, Salud Mental e Inspección Sanitaria.

A mayor abundamiento, durante este año 2021 estamos llevando a cabo las gestiones administrativas junto a la Dirección General de Gestión Económica del SERMAS en orden a identificar el titular del citado inmueble (Patrimonio de la C.A. de Madrid o la T.G.S.S.) con el fin de plantear el traspaso de titularidad u otra modalidad que se determine por la Consejería mediante el procedimiento legalmente establecido e incorporar a nuestro Inmovilizado Material como activo fijo el valor del referido inmueble.

2. Saldo de las existencias

2.1. Artículos no almacenables - Prótesis

Los artículos no almacenables son aquellos en los que se registra su entrada y su consumo en el mismo momento, dada su naturaleza de “atención de una necesidad de uso inmediato”.

Podemos corroborar el porcentaje que suponen las compras este tipo de material sobre el volumen de compra total (33,96%). Indicar que en la serie temporal 2017-2020, se ha reducido notablemente el porcentaje de compra de este material:

Ejercicio	Importe Total
2017	57,66%
2018	43,20%
2019	30,45%
2020	33,96 %

El análisis de la serie temporal (2017-2020), refleja una bajada del indicador de compras de material no almacenable sobre el total del volumen de compra de -23,7%., existiendo un repunte en el año 2020 fruto del elevado impacto económico de productos sanitarios para atender la pandemia Covid19.

En el ejercicio 2021 tenemos fijado como objetivo estratégico la reducción de éste indicador, por lo que hemos planificado actuaciones como el análisis para la conversión de material al estado almacenable, mediante el uso del Sistema Doble Cajón en las distintas unidades del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Por lo que respecta a las prótesis y demás implantes y dadas las especiales características de la relación jurídica descrita como “depósito”, entendemos que la calificación más ajustada de la mercancía recibida sería la de mercancía en consignación, ya que el consignador remite mercancías al Hospital Universitario de Fuenlabrada, para su puesta a disposición ante la previsible demanda quirúrgica, pudiendo ser utilizado



por nuestros facultativos (cirujanos) o *no*, dependiendo de las circunstancias clínicas y patológicas del paciente. Por tanto, el valor económico de dicha prótesis se encuentra en el estado contable (existencias) del proveedor.

Las mercancías entregadas en consignación no dejan de ser un activo de la empresa que realiza la misma, puesto que aún no se ha realizado venta alguna y no se ha transferido el dominio. Las mercancías solo se descargan del activo una vez que el dominio jurídico ha sido transferido, y esto solo sucede en el momento de realizar su efectivo implante al paciente, pudiendo suceder que por razones clínico-quirúrgicas se decida por parte del Facultativo no implantar la prótesis en consigna, siendo retirada por el proveedor.

Entendemos que el Hospital Universitario de Fuenlabrada, no toma la propiedad de la mercancía en consigna, y por lo tanto no contabiliza su valor en existencias, ya que la empresa consignataria, le confía la mercancía para su posible implante en un paciente. La transmisión de propiedad y la contabilización de existencias viene determinada por la ya mencionada implantación de la prótesis al paciente (diferentes medidas, características de la lesión a tratar, etc.).

En el listado de albaranes proporcionado como contestación a S/Ref. P23, se remitió vía correo electrónico el pasado 4 de junio de 2021 una nueva columna que permite diferenciar la entrada del albarán en función de si es material almacenable o no almacenable. A modo de resumen, procedemos a continuación a detallar el volumen total de recepción de materiales almacenables y no almacenables (depósitos):

ALMACENABLES	12.253.996,8 €
NO ALMACENABLES	7.382.422,52 €
DEPOSITOS	2.098.091,48€

2.2. Doble cajón

El método Doble Cajón implantado en el HUF desde hace más de 10 años establece un protocolo para la reposición de stock.

Es un sistema de reposición de materiales, que utiliza contenedores divididos en dos partes, marcados con sendas etiquetas de colores diferentes; una de las cuales contiene productos en uso y la otra, productos en stock.

Su funcionamiento es sencillo: en una unidad de hospitalización, por ejemplo, el personal de enfermería únicamente debe retirar productos de la parte del contenedor marcado con la etiqueta del color que identifica los productos en uso, nunca de la otra parte. Cuando las existencias de los productos en uso se agotan, debe mover su



etiqueta a la parte de los productos en stock, que con este movimiento quedan marcados como productos en uso, y situar la etiqueta sustituida en un panel de lectura que indica los productos cuyos stocks se han agotado y, en consecuencia, deben reponerse.

Se ha demostrado que los sistemas de reposición en unidades de hospitalización con almacenamiento mediante de doble cajetín disminuyen significativamente los inventarios respecto del sistema tradicional, basado en órdenes periódicas de pedidos, y son altamente satisfactorios para el personal de enfermería, que resulta en parte liberado de cargas de trabajo logístico, disponiendo así de más tiempo para el cuidado de los pacientes.

A la hora de la definición del sistema, se establece la necesaria disminución de los pactos de stock en los almacenes periféricos, siendo la cantidad disponible en una de las cubetas igual al consumo de cuatro/cinco días de actividad asistencial.

En consecuencia, al ser la cantidad pactada tan reducida, entendemos sería de aplicación el Principio Contable de Importancia Relativa. Dicho principio indica que se admitirá la aplicación de criterios contables diferentes a los establecidos si esto provoca variaciones escasamente importantes que no alterarían significativamente la imagen fiel del patrimonio. Al encontrarse valorado en existencias un cajón completo de material, entendemos que al iniciarse el consumo de dicho cajón debe darse enteramente por consumido y procedemos a dar el alta el valor del cajón de reposición.

2.3. Existencias productos farmacéuticos

Adjuntamos documentación acreditativa del recuento físico de productos farmacéuticos llevado a cabo en el mes de diciembre de 2020 en *Anexo 2*, con el acta firmada por el Jefe de Servicio.

Se adjunta igualmente detalle de existencias a 31 de diciembre de 2020 por el importe de 2.113.833,8 euros, como *Anexo 3*.

El inventario de farmacia que se facilitó a la Intervención como parte integrante de la documentación de su petición preliminar es el inventario final del ejercicio. Esto es, es el inventario resultante de registrar en Farmatools los ajustes derivados del recuento físico llevado a cabo en la última semana del mes de diciembre de 2020.

El Servicio de Farmacia realiza todos los meses un inventario físico, partiendo de un inventario “teórico” que es el que existe en ese momento en el sistema, realizan propiamente el recuento físico, del que pueden surgir o no desviaciones.

Una vez que han concluido dicho recuento físico, proceden a analizar esas desviaciones, siendo la más frecuente la falta de asignación de alguna salida a algún paciente concreto, y una vez identificados los motivos de las diferencias proceden a



regularizarlas como proceda (asignación al paciente u otras) en Farmatools, obteniendo así el inventario final de mes.

El servicio de Farmacia realiza mensualmente inventarios de sus productos, lo que les permite llevar un seguimiento y control de las existencias que redundan en minimizar las regularizaciones en el inventario del mes de diciembre. Se les ha facilitado (como ya se ha indicado previamente) el inventario final, así como el acta final del recuento de diciembre y las hojas de trabajo del mismo

2.4. Almacén General

Efectivamente, a cierre de ejercicio 2020, no se pudo realizar el recuento físico de existencias en el Almacén General debido al “pico asistencial de pacientes COVID19” registrado en el mes de diciembre.

A continuación, detallamos las causas pormenorizadas que impidieron el contaje de cierre de ejercicio:

En el mes de marzo/abril de 2020, comenzó la crisis sanitaria COVID19. La mencionada crisis, requirió de una reorientación exclusiva de los medios logísticos del Hospital Universitario de Fuenlabrada, hacia el apoyo de las distintas unidades asistenciales del Hospital con el fin de garantizar de forma continuada el suministro de todo tipo de material sanitario y no sanitario y en especial de equipos de protección individual para la seguridad de nuestros profesionales.

La ingente carga asistencial provocó el montaje/desmontaje de unidades asistenciales en un breve periodo de tiempo, lo que requirió un esfuerzo adicional para la clasificación y devolución del material fungible sobrante en las distintas unidades COVID desmontadas.

Los picos asistenciales en las diferentes áreas asistenciales afectadas por la pandemia (urgencias, hospitalización y uci), fueron muy altos (más de 600 pacientes en Hospitalización, 51 pacientes en la UCI, 500 urgencias/día, etc..), lo que nos obligó a poner en marcha dispositivos adicionales para atender de forma adecuada a nuestros pacientes con cierto confort de nuestros profesionales (ampliación de la UCI en zonas de REA y Quirúrgica, ampliación de la Urgencia en zonas de RHB y Fisioterapia, ampliación de la Hospitalización, instalación de una carpa, apertura y puesta en marcha de un Hotel Sanitarizado para pacientes y profesionales, etc...

Por estas circunstancias excepcionales, resultó muy complicado cerrar el Almacén General durante al menos 5 días para hacer un recuento físico de existencias que nos permitiera llevar a cabo en diciembre de 2020 las oportunas regularizaciones, dado que la máxima prioridad era dar apoyo logístico continuado en todos los frentes (material sanitario, reactivos de laboratorio, productos farmacéuticos, etc..).



A pesar de todo esto y durante todo el ejercicio 2020, el Almacén General llevó a cabo un sistema de inventario continuo mensual realizando el recuento de existencias de forma aleatoria de material en stock. Adjuntamos como Anexo 4 documento acreditativo del citado extremo.

3. Pasivo del Balance

El importe de los avales o garantías que realizan las empresas adjudicatarias de un Concurso no son depositadas en la cuenta corriente del Hospital sino en la cuenta de la Caja General de Depósitos, aportando al Área de Suministros el recibo que justifica tal ingreso como justificante.

Al no recibirse el ingreso en la cuenta del Hospital, contablemente no podría registrarse ningún importe en el balance al no existir activo a contabilizar ni contrapartida en el pasivo.

4. Omisiones y errores Memoria e Informe de Gestión

De acuerdo con la normativa contable, el Informe de Gestión no sería parte integrante de las cuentas anuales si bien siempre va acompañando a las mismas.

Teniendo esto en cuenta, el criterio seguido por el Hospital desde el principio ha sido el de circunscribir la Memoria al contenido establecido en la normativa, dejando cualquier tipo de explicación sobre la gestión o aspectos relevantes del ejercicio para el Informe de Gestión. La idea de esto es evitar redundancia de información entre ambos informes, así como que ambos sean manejables y complementarios.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Contratos Menores

El Hospital Universitario de Fuenlabrada, considera que no incumple la Ley de Contratos del Sector Público. Por su dimensión y actividad, se consume un elevadísimo número de productos, y en consecuencia existe un volumen muy alto de artículos en los que el importe de su consumo anual no supera los límites establecidos en la Ley, sin que esto suponga el incumplimiento de la LCSP.

Aun así, se continuará trabajando para seguir bajando el porcentaje en la contratación menor, habiéndose fijado objetivos en el ejercicio 2021 de reducción del número e importe de los contratos menores.

En la siguiente tabla se muestra la evolución 2016-2020 de Compras Menores (CM); respecto al total de compras realizadas por el Área de Suministros de material fungible, equipamiento, obras y servicios.



